



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO DE LÍNEA DE CREDITO QUE
SE FIRMAN: HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
HSBC, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS JOSÉ EDUARDO GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ Y MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE, COMO ACREDITANTE (EN LO
SUCESIVO EL "BANCO"); Y POR OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN
SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, COMO ACREDITADA (EN LO SUCESIVO "LA
PARTE ACREDITADA Y/O EL CLIENTE"); QUIÉNES FORMALIZAN EL PRESENTE
INSTRUMENTO AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS.

ANTECEDENTE

UNICO.- Mediante Contrato Privado firmado con fecha veinte de enero de dos mil catorce y ratificado con fecha veintiséis de febrero del mismo año, ante la fe del Licenciado Zenón López López, Corredor Público Numero Dos de la Plaza Estado de Oaxaca; se formalizó el CONTRATO MARCO DE LINEA DE CREDITO, por virtud del cual HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estableció en favor del ESTADO DE OAXACA, como PARTE ACREDITADA, en forma asociada, una LINEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE y una línea de "CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRONICOS", al amparo de cuales se podría disponer de acuerdo a sus necesidades, y en su conjunto, no podría superar el monto de la línea de crédito que HSBC le autorizó, hasta por la cantidad de \$412'500,000.00 M.N (CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, CERRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); instrumento donde el BANCO adquiere en propiedad los Documentos a cargo del CLIENTE en su carácter de Ente o Empresa de Primer Orden (EPO) y a favor de la MYPIME, dicha operación de Factoraje Electrónico se llevará a cabo en el sistema de Cadenas Productivas, obligándose el ESTADO DE OAXACA (Cliente) a pagar el importe a su cargo al vencimiento del Documento, a plazo máximo de hasta 120 días; y una línea de crédito en cuenta corriente, cuyo importe sería destinado en apoyo a su capital de trabajo, para necesidades transitorias de tesorería; con vencimientos máximos de hasta 90 días. Dicho contrato con un plazo de vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014. En adelante denominado como el "CONTRATO".

DECLARACIONES

PRIMERA. DEL BANCO. Declaran los representantes del BANCO que:

1. PERSONALIDAD.

El BANCO se constituyó como sociedad anónima, mediante la escritura pública 12,718 otorgada el 22 de julio de 1941, ante el notario José Bandera Olavarría, que en esa época desempeñaba el cargo de notario adscrito a la notaría 28 y registrada bajo el número 170, a fojas 114, volumen 130, libro tres, Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

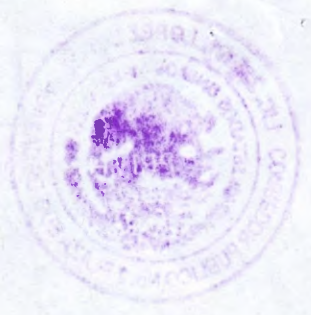
El estatuto social de su representada ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública 287,881 del 16 de diciembre de 2003, otorgada ante el notario 10 del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64053, en la cual se hizo constar, entre otros actos, el cambio de su denominación por la de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

2. REPRESENTACIÓN.

P

[Handwritten signature]

PAGINA NO UTILIZADA





El Licenciado **JOSE EDUARDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad como apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con la Escritura Pública número catorce mil ciento setenta y cuatro, Libro cuatrocientos diez, otorgada el día uno de marzo de dos mil once, ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos Veintitrés de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que constan las facultades que se le confirieron.

El Licenciado **MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE** acredita su personalidad como apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con la Escritura Pública número quince mil novecientos noventa y cinco, Libro seiscientos diecisiete, otorgada el día veinticinco de octubre de dos mil trece, ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos Veintitrés de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que constan las facultades que se les confirieron

Que las facultades con que actúan no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y son suficientes para la celebración de este contrato.

SEGUNDA. DE LA PARTE ACREDITADA. Declara el representante de LA PARTE ACREDITADA, bajo protesta de decir verdad, que:

1. REPRESENTACION.

1.1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica, en términos de los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.2. La Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción I, 21, 22, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de abril de 2013 mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado **GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, en uso de las facultades conferidas en los artículos 66, 79 fracción V y XXVI, 80 fracción I, II, 82, 83, 88 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tuvo a bien nombrarlo como **SECRETARIO DE FINANZAS**, y previa protesta de rigor, le confiere las facultades orgánicas inherentes a su cargo, expresadas por la Ley. Documento que en copia simple se anexa al presente contrato,

1.3. Su nombramiento y las facultades con que actúa, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y son suficientes para la celebración de este contrato

2. AUTORIZACION.

Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se conforma por diversas Dependencias, que Integran la Administración Pública Estatal Centralizada, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y específicamente en la fracción XII del artículo 27, en concomitancia con el numeral 45 de dicho ordenamiento jurídico, precisa que la Secretaria de Finanzas, auxiliará al Ejecutivo del Estado en el cumplimiento de sus funciones. Que su mandante cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, no hace ninguna contravención legal a la Leyes mexicanas, al ser deuda de corto plazo, sin necesidad de notificar al Congreso en términos de la Ley de Deuda Pública, y cuentan con todas las facultades que por ministerio de Ley, se le han otorgado.

PAQUINO UTRERA



2.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública, el Ejecutivo del Estado podrá realizar la contratación de Obligaciones de Pago hasta por un monto del 10% (diez por ciento) de los ingresos ordinarios con el propósito de solventar necesidades transitorias de tesorería, que no excedan de 90 (noventa) días naturales o que su pago se realice dentro del propio ejercicio fiscal.

2.2. No requiere de la autorización del Congreso para la celebración del presente Contrato, en tanto que (i) se trata de una obligación de pago; (ii) la Fecha de Vencimiento no excederá de 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de firma de este Contrato y (iii) la celebración de este Contrato tiene por objeto que el Acreditado solviente necesidades transitorias de tesorería.

3. UNIDAD DE ACTUACIÓN.

Su representada tiene domicilio donde despacha como autoridad, en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, Código Postal. 71257; y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

4. INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES.

Con la finalidad de inducir al BANCO en la celebración del presente Convenio la PARTE ACREDITADA declara al BANCO lo siguiente:

a) EXISTENCIA Y CAPACIDAD. Que su mandante cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, no hace ninguna contravención legal a la Leyes mexicanas, al ser deuda de corto plazo y tratarse de una obligación de pago, sin necesidad de notificar al Congreso del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública, y cuenta con todas las facultades que por ministerio de Ley, se le han otorgado.

b) AUTORIZACIÓN; NO CONTRAVENCIÓN. La celebración y cumplimiento por su parte del presente Contrato de los cuales son o serán parte, así como las operaciones que lleva a cabo cada uno de ellos, se encuentran dentro de las facultades conferidas de dicha parte, han sido y serán en su caso debidamente autorizados por medio de todos los actos necesarios, y no requieren autorización o acción alguna por parte de Autoridad Gubernamental alguna (excepto por el registro de las Garantías en los Registros Públicos correspondientes, en su caso) o cualquier otra persona, y no contravienen, ni constituyen a la fecha de firma del presente Contrato, incumplimiento de las disposiciones de ley aplicable, reglamento o decreto alguno, ni de los estatutos sociales de dicha parte ni de contrato o convenio relevante alguno, ni de sentencia, suspensión u orden alguna, u otro instrumento obligatorio para dicha parte, ni resultará en la creación o imposición de gravámenes en sus activos distintos a los gravámenes creados en los términos de este Contrato.

c) EFECTO OBLIGATORIO, EJECUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CRÉDITO; NO EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS.

(i) Este Contrato constituye, un documento obligatorio y válido de cada uno de ellos y en cada caso serán exigibles de conformidad con sus términos.

(ii) El presente Contrato se encuentra en forma legal adecuada para que el BANCO pueda exigir cualquiera de las obligaciones de cualquiera de ellos en los términos de dichos documentos, y para asegurar la legalidad, validez, ejecución y admisibilidad; y

(iii) Todos los contratos y convenios relevantes de los que cualquiera de ellos es parte a la fecha de firma del presente Contrato no están sujetos a controversia alguna entre sus partes. Ninguno se encuentra a la fecha de firma del presente Contrato en incumplimiento de las obligaciones,

A

REGIMEN UTILIZADA





acuerdos o condiciones contenidas en contrato o convenio del que sea parte, que pudiera afectar negativamente el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones de ellos.

d) INFORMACIÓN FINANCIERA; SOLVENCIA.

(i) El estado que guarda la Hacienda Estatal, en su cuenta pública y en sus estados financieros, así como los correspondientes estados de resultados, y de cambios en la situación financiera para los Ejercicios Fiscales concluidos, presentados al BANCO para la evaluación del crédito que en este Contrato se formaliza, presentan razonablemente, la situación financiera de la PARTE ACREDITADA en cada una de esas fechas y sus resultados de operaciones y flujos de efectivo consolidados para dichos periodos.

(ii) Desde la fecha de los estados de posición financiera de la Hacienda Estatal antes referidos a la fecha de firma del presente Contrato, no ha habido ningún cambio relevante adverso en la administración de recursos, la situación financiera, los resultados, los activos, los bienes, las operaciones o proyecciones de la PARTE ACREDITADA.

(iii) El Estado de Oaxaca es solvente.

e) CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LICENCIAS. RESPONSABILIDAD LIMITADA. A la fecha de firma del presente Contrato, se encuentra en cumplimiento de (i) todas las leyes, ordenamientos, reglas, reglamentos y requisitos aplicables de las autoridades gubernamentales (incluyendo, sin limitaciones, Instituto Mexicano del Seguro Social-IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores-INFONAVIT, Sistema de Ahorro para el Retiro- SAR, leyes ambientales y las reglas y reglamentos de las mismas), (ii) todos los términos y condiciones de todas las licencias y autorizaciones gubernamentales que se requieren para realizar sus actividades correspondientes, y (iii) todas las órdenes, decretos, sentencias u otras resoluciones de cualquier árbitro o autoridad gubernamental que les sean aplicables en todos los casos de los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, excepto en los casos que se pudiera esperar que su incumplimiento no tendría un efecto relevante adverso en el negocio, situación (financiera o de otra índole), resultados de sus operaciones o proyecciones.

f) LITIGIOS. A la fecha de firma del presente Contrato, no existe acción, demanda, procedimiento o investigación alguna pendiente en contra del Estado (ni existe amenaza de ello), que los afecte, ante tribunal o árbitro, órgano, agencia o funcionario gubernamental alguno, en donde exista una posibilidad razonable de recibir fallo en contra que pudiera tener un efecto relevante adverso sobre sus participaciones Federales y/o Estatales, activos, situación financiera consolidada o resultados de operaciones consolidados, o que en cualquier momento pongan en duda la validez o posibilidad de ejecución de este Contrato.

g) CUENTA PÚBLICA. A la fecha de firma del presente Contrato, han solventado y presentado todas las requisiciones que le ha solicitado Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento derivado de la Leyes a las que está sujeto, excepto en los casos que éstas estén siendo impugnadas de buena fe por medio de procedimientos adecuados, siempre y cuando hayan mantenido, las reservas apropiadas correspondientes. Los cargos y reservas en los libros y contabilidad son adecuados.

h) DIVULGACIÓN TOTAL. Toda la información que han proporcionado o puesto a disposición del BANCO a la fecha de firma del presente Contrato para fines de o en relación con el presente Contrato es, y toda la información que en lo sucesivo proporcionen al BANCO será, verdadera y exacta en todos sus aspectos relevantes en la fecha en que se proporcione o certifique y no dejará de divulgar documento o información alguna que pudiera hacer que dicha información fuera equivocada o que pudiera llevar a error. Han divulgado al BANCO por escrito la totalidad de los hechos que afectan o pudieran afectar relevante y negativamente, el negocio, sus operaciones o condiciones financieras o su capacidad de cumplir con sus obligaciones en los términos del presente Contrato.

PAGINA NO UTILIZADA



i) PRELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES. El cumplimiento de sus obligaciones en los términos del presente Contrato o de los que cada uno es o será parte, tienen y/o tendrán una prelación por lo menos pari passu con toda las demás de sus deudas que existan en la fecha de firma del presente Contrato.

j) RECURSOS DE PROCEDENCIA LÍCITA. Que los recursos con los que la PARTE ACREDITADA pagará el crédito, costo, gasto, comisión o cualquier accesorio del mismo son y serán siempre propios y de procedencia lícita. Asimismo, reconoce expresamente que no actúa en nombre o representación de un tercero y que el BANCO se encuentra obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y disposiciones que se deriven del mismo por lo que deberá prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de actos delictivos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los delitos de lavado de dinero y terrorismo. En consecuencia, la PARTE ACREDITADA deberá proporcionar al BANCO los datos y documentos que le requiera para tal efecto. En el caso de que los recursos con los que decida hacer los pagos del crédito, o de cualquier costo, gasto, comisión u otro accesorio del mismo sean propiedad de un tercero, la PARTE ACREDITADA se obliga a notificar por escrito al BANCO de tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

5. SOLICITUD.

Su representada ha solicitado a EL BANCO el otorgamiento de una Primera modificación al Contrato Marco de Línea de Crédito, descrito en el antecedente único de este instrumento, mismo que las partes reconocen y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para efectos de (i) incrementar el monto de la línea de crédito asociada, para poder disponer a partir de la firma del presente instrumento, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); (ii) ampliar el plazo de los vencimientos para las Cadenas Productivas hasta por ciento ochenta (180) días y, (iii) para limitar las disposiciones a través de pagarés (Línea de Crédito en Cuenta Corriente) hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

3. ANUENCIA.

Su representado conoce lo manifestado por la PARTE ACREDITADA en la declaración segunda que antecede y está de acuerdo con lo solicitado por la PARTE ACREDITADA, modificando las cláusulas correspondientes en los términos que se acuerden en el presente convenio.

TERCERA. Declaran **HSBC y LA PARTE ACREDITADA**, que:

Están de acuerdo en llevar a cabo las modificaciones solicitadas, para efectos de (i) incrementar el monto de la línea de crédito asociada, para poder disponer a partir de la firma del presente instrumento, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); (ii) ampliar el plazo de los vencimientos para las Cadenas Productivas de hasta ciento ochenta (180) días y, (iii) para limitar las disposiciones a través de pagarés (Línea de Crédito en Cuenta Corriente) hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); reformando al efecto la Declaración Tercera, las Cláusulas Segunda, Décima Segunda y Vigésima Sexta del Contrato Origen; las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y no media ningún vicio en su voluntad, para los efectos del presente instrumento.

Atento a lo expuesto por las partes convienen, en otorgar las siguientes:

PAGINA NO UTILIZADA





CLAUSULAS

PRIMERA. **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, Representado por los Señores Licenciados **JOSÉ EDUARDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ** y **MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE**, como Acreditante (En lo sucesivo el "**BANCO**"); y por otra parte el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS**, en su carácter de Secretario de Finanzas, como Acreditada (EN LO SUCESIVO "**LA PARTE ACREDITADA Y/O EL CLIENTE**"); aceptan modificar mediante el presente instrumento la Declaración Tercera, las Cláusulas Segunda, Décima Segunda y Vigésima Sexta del CONTRATO DE MARCO DE LÍNEA DE CRÉDITO descrito en el antecedente único, para efectos de (i) incrementar el monto de la línea de crédito asociada, para poder disponer a partir de la firma del presente instrumento, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); (ii) ampliar el plazo de los vencimientos para las Cadenas Productivas de hasta ciento ochenta (180) días y, (iii) para limitar las disposiciones a través de pagarés (Línea de Crédito en Cuenta Corriente) hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); quedando redactadas en los siguientes términos:

"DECLARACIONES ...

TERCERA. **HSBC y la PARTE ACREDITADA**, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que:

A. LINEA DE CREDITO.

HSBC ha otorgado a la PARTE ACREDITADA, en forma asociada, una LINEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE y una línea de "CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRONICOS", al amparo del presente contrato Marco de Línea de Crédito, las cuales podrá disponer de acuerdo a sus necesidades, y dispuestas en su conjunto, no podrán superar el monto de la línea de crédito que HSBC le tiene autorizada hasta por la cantidad \$500'000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); en los términos pactados por virtud del presente instrumento.

A.1.- Línea para "CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRONICOS", hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

A.2.- Línea de CREDITO EN CUENTA CORRIENTE para Capital de trabajo, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

B.- DESTINO. La Línea de Crédito será destinada de la siguiente manera:

B.1.- CONTRATO DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Contrato al amparo del cual, el BANCO adquirirá en propiedad los Documentos a cargo del CLIENTE en su carácter de Ente o Empresa de Primer Orden (EPO) y a favor de la MYPIME, dicha operación de Factoraje Electrónico se llevará a cabo en el sistema de Cadenas Productivas, obligándose el ESTADO DE OAXACA (Cliente) a pagar el importe a su cargo al vencimiento del Documento, a plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días.

PAGINA NO UTILIZADA





B.2.- CONTRATO DE CRÉDITO EN CREDITO EN CUENTA CORRIENTE cuyo importe será destinado en apoyo a su capital de trabajo, para necesidades transitorias de tesorería; a plazo máximo de hasta 90 días....

"CLAU S U L A S

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS...

SEGUNDA. LINEA DE CADENAS PRODUCTIVAS. El BANCO abre al CLIENTE una línea denominada Cadenas Productivas hasta por la cantidad de **\$500'000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**; al amparo de la cual el BANCO adquirirá en propiedad los Documentos a cargo del CLIENTE en su carácter de Ente o Empresa de Primer Orden y a favor de la MYPIME, dicha operación de Factoraje Electrónico se llevará a cabo en el sistema de Cadenas Productivas, obligándose el CLIENTE a pagar el importe a su cargo al vencimiento del Documento...

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE...

DÉCIMA SEGUNDA. APERTURA. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, el BANCO establece en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, hasta por la cantidad de **\$250'000,000.00 M.N (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**. ("Pesos" o "\$").

CAPÍTULO TERCERO

CLÁUSULAS COMUNES PARA LOS CAPÍTULOS PRIMERO Y SEGUNDO

VIGÉSIMA SEXTA. LINEAS ASOCIADAS. Toda vez que la presente línea de crédito corresponde a diversas líneas asociadas con los contratos de crédito señalados en la Declaración Tercera de este instrumento, la PARTE ACREDITADA, acepta y manifiesta su conformidad para ejercer los créditos a su favor (según sea el caso) sin exceder de la cantidad de **\$500'000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**; esto es, las operaciones de crédito dispuestas en su conjunto, sea al amparo de los contratos de crédito referidos, serán hasta por la cantidad indicada. A

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. El presente convenio modifica EL CONTRATO a que se hizo referencia en el antecedente único de este instrumento, mismo que se mantiene en vigor en todo lo que no sea contrario a las cláusulas del presente convenio. Las partes expresan su voluntad y estipulan que el presente convenio tiene por objeto incrementar el monto de la línea de crédito, ampliar los vencimientos de las Cadenas Productivas y limitar el monto de las disposiciones en la Cuenta Corriente.

TERCERA. INEXISTENCIA DE NOVACION. Las partes expresamente señalan que la celebración del presente convenio no implica novación alguna respecto de las obligaciones derivadas del CONTRATO y que las cláusulas que integran este Primer Convenio Modificadorio, formarán parte integrante del CONTRATO, que ha quedado descrito en el antecedente único de este instrumento, /

PAGINA NO UTILIZADA





sin que pueda implicar novación del propio contrato, el que seguirá surtiendo sus efectos legales con el pleno valor y contenido de sus propias cláusulas mas la que se suscribe con el presente instrumento.

CUARTA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES. La PARTE ACREDITADA, le atribuye plena validez a las obligaciones que asumen en este convenio, ya que el mismo no esta viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad.

QUINTA. GASTOS Y HONORARIOS. Los honorarios, gastos, derechos o impuestos que se originen por el otorgamiento de este instrumento, por su inscripción o cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de la PARTE ACREDITADA serán a su cuenta y cargo.

Independientemente de lo anterior, la PARTE ACREDITADA se obliga a cubrir a la firma del presente contrato el importe que indique el fedatario público, en base al presupuesto de honorarios y gastos por él estimado; en el entendido de que HSBC no dará trámite al contrato si no se cubre el importe citado.

SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES. Las partes señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente contrato los siguientes:

a) El BANCO en Avenida Paseo de la Reforma número 347, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

Tel: (01951)5129726

Fax: (01951) 5129746

b) La PARTE ACREDITADA en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, Código Postal. 71257

Tel: (01951)5016900 ext. 23776

Las partes convienen que, en tanto no se comunique por escrito a las demás partes el cambio de domicilio, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá plenamente efectos legales en los domicilios señalados en este contrato, o en el último notificado por escrito.

SEPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes de México y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio, presente o futuro o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

OCTAVA. SUBTITULOS. Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

GENERALES

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:

El **C. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, donde nació el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis,

PAGINA NO UTILIZADA





casado, Secretario de Finanzas, con domicilio en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número uno, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, Código Postal. 71257 Estado de Oaxaca.

El señor Licenciado **JOSÉ EDUARDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, casado, funcionario bancario, con domicilio en la Avenida Paseo de la Reforma número 347, Colonia Cuauhtémoc, Código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; manifestando encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de retenérselo la Institución a la que presta sus servicios.

El señor Licenciado **MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día trece de julio de mil novecientos setenta y dos, casado, funcionario bancario, con domicilio en la Avenida Teziutlán Sur número 133, Colonia La Paz en la Ciudad de Puebla, manifestando encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de retenérselo la Institución a la que presta sus servicios.

ESTANDO CONFORMES CON SU CONTENIDO, LAS PARTES QUIENES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE ACTÚAN, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

"LA PARTE ACREDITANTE"

**HSBC MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**

**LIC. JOSÉ EDUARDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
APODERADO**

**LIC. MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE
APODERADO**

**"LA PARTE ACREDITADA
Y/O EL CLIENTE"**

ESTADO DE OAXACA

**ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

El presente documento se encuentra en el mismo número de inscripción

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y IMPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA
El presente documento quedó inscrito en el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley de Deuda Pública, 13 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

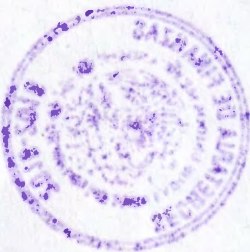


Número de inscripción: **024-OP/2014**
San Bartolo Coyotepec, Oax., a **19 de mayo de 2014**

**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y
DEUDA PÚBLICA**

**C. P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y DEUDA PÚBLICA**
Nombre y Cargo
2010-2016

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERNO



PAGINA NO UTILIZADA



----- ACTA NUMERO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

----- 1 2 5 6 9 -----

----- LIBRO DE REGISTRO NUMERO DIEZ -----

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

YO, ZENON LOPEZ LOPEZ, CORREDOR PUBLICO NUMERO DOS, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA, EN FUNCIONES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS SEXTO FRACCION QUINTA, DIECINUEVE FRACCION SEKTA DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, TREINTA Y DOS, TREINTA Y SIETE Y CINCUENTA Y TRES DE SU REGLAMENTO.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE ANTE MI, COMPARECE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, COMO ACREDITADA (EN LO SUCESIVO "LA PARTE ACREDITADA"), RESPECTO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO DE LINEA DE CREDITO, CELEBRADO CON HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSEC, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS JOSE EDUARDO GUTIERREZ GUTIERREZ Y MARIO ALBERTO CAMPULANO AGUIRRE, COMO ACREDITANTE (EN LO SUCESIVO EL "BANCO"), DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ACTO SEGUIDO CERTIFICO Y DOY FE, QUE EL COMPARECIENTE ME MANIFIESTA QUE COMPARECE ANTE MI, CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO Y FIRMA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO DE LINEA DE CREDITO, CELEBRADO CON HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSEC, COMO ACREDITANTE (EN LO SUCESIVO EL "BANCO"), POR LO QUE EN ESTE ACTO APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE EN ESTE ACTO RECONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DEL MULTIREFERIDO CONTRATO, DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CELEBRADO CON HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSEC, QUE EN ESTE ACTO SE RATIFICA Y SE ANEKA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO FORMANDO PARTE DEL MISMO. ASI MISMO EL COMPARECIENTE EN ESTE ACTO, RECONOCE Y ACEPTA COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE CALZAN EL CONTRATO MARCO DE LINEA DE CREDITO, POR HABER SIDO PUESTAS DE SU PUÑO Y LETRA Y SER LAS QUE USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS Y LAS RATIFICA CON SU INDICADA PERSONALIDAD POR SER FIEL EXPRESION DE SU VOLUNTAD Y DE SU REPRESENTADA.-----

----- PERSONALIDAD. -----

EL CIUDADANO ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ME ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE, EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECIS, OTORGADO POR EL LICENCIADO CABINO QUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA -----

--- HAGO CONSTAR QUE AGREGO UNA COPIA DEL CONTRATO ANTERIORMENTE MENCIONADO, CON FIRMAS AUTOGRAFAS A MI ARCHIVO, ASIMISMO HAGO CONSTAR QUE EL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA EL NOMBRAMIENTO DEL COMPARECIENTE, SE ENCUENTRA EN COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, COMO ANTECEDENTE EN MI ARCHIVO. TAMBIEN HAGO CONSTAR QUE ME ASEGURE DE LA IDENTIDAD DEL RATIFICANTE; POR LO QUE EL CIUDADANO ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, SE IDENTIFICÓ CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR DE FOLIO NUMERO [REDACTED]

[REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE EN ORIGINAL TUVE A LA VISTA Y AGREGO A MI ARCHIVO EN COPIA FOTOSTÁTICA, DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA, QUIEN ADEMBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTÓ LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER ORIGINARIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, DONDE NACIO EL DIA DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON DOMICILIO EN [REDACTED] A [REDACTED], OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPLACIÓN FUNCIONARIO PUBLICO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIN ACREDITARLO ALTE EL SUSCRITO. -----

--- YO EL CORREDOR PUBLICO, CERTIFICO Y DIOY RE. -----

I) (PRIMERO)- QUE TODO LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO Y DE LOS CUALES AGREGO COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA A MI ARCHIVO. -----

II) (SEGUNDO)- QUE ME ASEGURE DE LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE CON LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y AGREGO A MI ARCHIVO, UNA COPIA COTEJADA DE LOS MISMOS Y QUE A MI JUICIO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA COMPARECER A ÉSTE ACTO Y OBLIGARSE CONTRACTUALMENTE, EN VIRTUD DE QUE NO ENCUENTRO EN EL MANIFESTACIÓN EVIDENTE DE INCAPACIDAD NATURAL Y NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTÉ SUJETO A INTERDICCIÓN, ASIMISMO EL COMPARECIENTE, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EN ESTE ACTO NO LE HA SIDO REVOCADA O EN ALGUNA FORMA LIMITADA A LA FECHA DE LA PRESENTE RATIFICACION. -----

III) (TERCERO)- QUE SOLICITE AL COMPARECIENTE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, SIN QUE SE ME HAYAN PROPORCIONADO. --

IV) (CUARTO) QUE LEÍ ÉSTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE EXPLICANDOLE SU CONTENIDO.



VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, TANTO DEL CONTRATO QUE EN ESTE ACTO SE RATIFICA COMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LOS MISMOS.-----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS SEXTO FRACCIÓN SEXTA, QUINCE, DIECINUEVE Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA; PRIMERO, SEXTO FRACCIÓN QUINTA, TREINTA Y DOS, TREINTA Y CINCO PARRAFO ULTIMO, CUARENTA FRACCIÓN SEGUNDA Y CUARENTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. DOY FE.-----

----- **EXPEDICIÓN** -----

SE EXPIDE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUATRUPLICADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A PETICION DEL COMPARECIENTE Y DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HACIENDO CONSTAR QUE EL MISMO CORRESPONDE Y PROVIENE DE SU ORIGINAL QUE OBEA EN MI ARCHIVO, CON EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CORREGIDO, COTEJADO Y FORMALMENTE ASENTADO EN EXTRACTO, EN EL LIBRO DE REGISTRO AL PRINCIPIO CITADO, Y CONSTA DE TRES PAGINAS UTILES TAMAÑO CARTA. AUTORIZO Y DOY FE.-----

LICENCIADO ZENON LOPEZ LOPEZ
CORREDOR PUBLICO NUMERO DOS
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA



PAGINA NO UTILIZADA

